



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00045 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de la **WALTER RAMIREZ SEPÚLVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No 02- 02211605-03.

1. Por la obligación No. 240217094409.

1.1. La suma de \$37'740.066,41 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.2. La suma de \$1'148.336,20 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2. Por la obligación No. 460222244066

2.1. La suma de \$62'991.151,43 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2.2. La suma de \$1.094.947.34 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3. Por la obligación No. 1010910834.

3.1. La suma de \$1'851.128,52 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

3.2. La suma de \$264.554,20 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4. Por la obligación No. 1010910869.

4.1. La suma de \$13'806.109,71 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

4.2. La suma de \$362.424,67 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré..

4.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 4.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

5. Por la obligación No. 5434481003444509.

5.1. La suma de \$11'508.306,00 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

5.2. La suma de \$733.615,00 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

5.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 5.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Por la obligación No. 4222740000697867.

6.1. La suma de \$12'977.627,00 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

6.2. La suma de \$272.246,00 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

6.3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 6.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

7. Por la obligación No. 5158160000051723.

7.1. La suma de \$12'590.538,00 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

7.2. La suma de \$271.466,00 pesos mcte, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

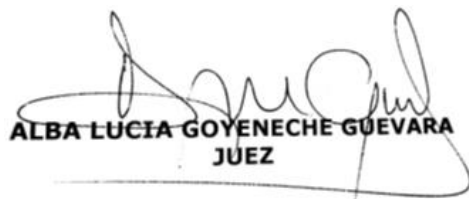
7.3. Por los intereses moratorios sobre capital referido en el el numeral 7.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 10/02/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 022**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria